

## ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha resuelto adjudicar las siguientes obras a las empresas más abajo relacionadas:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
  - b) Dependencia: Servicio General de Planificación de Planes y Programas. Negociado de Contratación II.
  - c) Números de expedientes: 12/010/04 y 01/014/04.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Administrativo.
  - b) Descripción del objeto: Ver anexo.
  - c) Lote:
  - d) Boletín de publicación del anuncio de licitación: Ver anexo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: Ver anexo.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: Ver anexo.
  - b) Contratista: Ver anexo.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: Ver anexo.

## ANEXO

Obra 12/010/04, Dependencias Municipales en Caminomorisco.

Boletín Oficial de la Provincia número 77 de 26 de abril de 2004.

Presupuesto de licitación 114.192,30 euros.

Fecha: 2 de junio de 2004.

Contratista: Yanego Extremadura, S.L.

Adjudicación: 89.560,00 euros.

Obra 01/014/04, Pavimentaciones en Campo Lugar.

Boletín Oficial de la Provincia número 83 de 4 de mayo de 2004.

Presupuesto de licitación 84.141,69 euros.

Fecha: 22 de junio de 2004.

Contratista: Construcciones y Aridos Olleta, S.A.

Adjudicación: 71.406,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de agosto de 2004.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4203

**ALCALDÍAS****CÁCERES**

## Edicto

CORPORACIÓN DERMOSTÉTICA, S.A., ha solicitado licencia para instalación de EQUIPO DE MÚSICA en Centro de Medicina Estética y Odontología sito en AVDA. RUTA DE LA PLATA, 1.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 27 de julio de 2004.- El Secretario, Manuel Aunió Segador.

4209

**CÁCERES**

## Edicto

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES CAVA BAÑOS y D. EUSTAQUIO BLANCO ROSADO, ha solicitado licencia de obras y apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de RESTAURANTE-CAFETERÍA en AVDA. RUTA DE LA PLATA, 2.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 30 de julio de 2004.- El Secretario, Manuel Aunió Segador.

4189

**TRUJILLO**

## Edicto

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público que ha quedado elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de 27 de mayo de 2004, por el que se aprueba la Ordenanza reguladora de la gestión por los particulares de la Zona de Influencia de Incendios, siendo su texto íntegro el siguiente:

### ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN POR LOS PARTICULARES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE INCENDIOS.

#### Artículo 1.º- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza, de aplicación en todo el término municipal, tiene por objeto regular las normas básicas de seguridad cuyo cumplimiento resulta obligado para los titulares de infraestructuras separadas y de terceros urbanos, tanto edificados como no edificados, rodeados total o parcialmente de terrenos forestales o que puedan implicar riesgo de propagación de incendios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 39/2004, de 5 de abril, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales en los entornos urbanos así como en urbanizaciones e instalaciones aisladas.

#### Artículo 2.º- ZONA DE INFLUENCIA DE INCENDIOS.

1.- En los núcleos de población aisladas, así como en las edificaciones, urbanizaciones e instalaciones separadas, la Zona de influencia de incendios será al menos de 25 metros.

2.- En los cascos urbanos la zona de influencia tendrá una anchura mínima de 200 metros.

3.- Estas distancias, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 39/2004, podrán ser modificadas por Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 3.º- OBLIGACIONES.

Corresponde a los titulares de los terrenos, edificaciones o instalaciones a los que hace referencia el artículo 1.º, el cumplimiento de las siguientes normas básicas de seguridad:

1. Asegurar en las áreas de influencia de los incendios la discontinuidad del combustible, fundamentalmente a través de la eliminación de la vegetación seca, y en su caso, aclaro de la masa arbolada.

2. Disponer de una red de hidrantes homologados para la extinción de incendios.

3. Mantener limpios de vegetación seca los viales tanto internos como de acceso, así como tejados u otros elementos o zonas de los terrenos o edificaciones que puedan implicar riesgo de propagación de incendios.

#### Artículo 4.º- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Corresponde a los servicios municipales la inspección y control del cumplimiento de las normas básicas de seguridad por los obligados a ello. Si de esta labor inspectora se desprendiera incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza se podrá requerir a los obligados para que realicen las actuaciones exigibles. De no llevarse a cabo en el plazo de diez días, el Ayuntamiento, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse, podrá ejecutar subsidiariamente las medidas correspondientes, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa del obligado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa que resulte de aplicación.

#### Artículo 5.º- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza será sancionado, previo expediente tramitado al efecto, con multa de hasta 300 euros, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Única de la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2.- Las multas serán impuestas sin perjuicio de la facultad de este Ayuntamiento de solicitar a otras Administraciones la incoación de otros procedimientos sancionadores, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Trujillo a 26 de julio de 2004.- El Alcalde, José Antonio Redondo Rodríguez.

4192

### TRUJILLO

#### Edicto

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2003, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212, 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se expone al público, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Trujillo, 28 de julio de 2004.- El Alcalde, José Antonio Redondo Rodríguez.

4193

### CASATEJADA

#### Anuncio

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2003, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más, contados a partir de la publicación de este anuncio, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, conforme a lo preceptuado en el art. 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Casatejada, 16 de julio de 2004.- El Alcalde Acctal. (ilegible).

4195